

## REGLAMENTO DE VIALIDAD

### CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES

#### ORGANIZACIÓN VEHICULAR

- 1.El presente reglamento es de orden a toda la Comunidad Educativa Benedictina (Alumnos, Padres de familia, Maestros Monjes y visitantes).
- 2.Con el fin de salvaguardar de manera óptima la seguridad de toda la Comunidad Educativa y promover una convivencia sana y respetuosa observe las medidas y recomendaciones de este reglamento.
- 3.Para ingresar a las Instalaciones del Colegio deberán portar el distintivo vigente en un lugar visible.
- 4.Los proveedores y visitantes que no cuenten con Tarjetón del Colegio y deseen ingresar fuera de los horarios de acceso, previa identificación, se les otorgará uno en la Caseta de Vigilancia.
- 5.Ceder el paso a todas aquellas personas que circulen a pie dentro de las instalaciones, de manera especial a aquellas con capacidades diferentes.

### CAPITULO II DEL INGRESO VEHICULAR

6. Los Padres de Familia que no cuenten con calcomanía del Colegio y deseen ingresar fuera de los horarios de acceso, se aplicara lo establecido en el Artículo 4º de este reglamento.
7. En caso de extravió del tarjetón a que se refiere el artículo 4º deberán pagar el costo del mismo, que es equivalente a 2 veces el salario mínimo del D.F. Este importe será cubierto en la caja de Administración.
8. Después de haber dejado a sus hijos, o bien después de recogerlos, los Padres de Familia no podrán permanecer dentro de sus unidades y tendrán que abandonar las instalaciones del Colegio.

### CAPITULO III DEL LIMITE DE VELOCIDAD DENTRO DEL COLEGIO

9. Respetar, los señalamientos y límites de velocidad según lo establece el Reglamento de Transito del Estado de México en su capítulo IV, artículo 64º que a la letra dice:  
“En zonas de ubicación de instalación de cualquier centro educativo, oficina pública, unidades deportivas, hospitales, iglesias y demás lugares de reunión cuando haya concurrencia de personas, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora. **La autoridad competente podrá modificar esos límites en las vías y zonas donde sea necesario, instalando las señales correspondientes.**”

Con el fin de evitar percances, el CEL establece los siguientes límites de velocidad:

- a) En el interior del colegio 10 k/h.
  - b) Dentro de las bardas perimetrales de la propiedad, que van de la caseta de vigilancia de Colinas a la caseta de vigilancia de Tepojaco 40 k/h.
10. Respetar el sentido de las vialidades las cuales se encuentran perfectamente marcadas, según lo establece el Reglamento de Tránsito del Estado de México en su capítulo IV, artículo 63 que a la letra dice:  
“**Se prohíbe la circulación en sentido contrario; sólo en caso de emergencia podrán hacerlo las ambulancias, los vehículos del cuerpo de bomberos, las patrullas de la policía preventiva, de la policía judicial estatal o federal y las de seguridad pública y tránsito.**”

## CAPITULO IV DEL ESTACIONAMIENTO

11. Dentro del Colegio existen cuatro estacionamientos que son los siguientes:

a) Estacionamiento 1 (puerta siete) destinado para **Padres de Familia y visitantes.**

b) Estacionamiento 2 (llamado Área Roja) Exclusivo para el **Personal del CEL.**

c) El estacionamiento 3 (frente al taller de mantenimiento) destinado exclusivamente **para alumnos de CCH.**

El reglamento del CENTRO ESCOLAR DEL LAGO A.C. establece que **solamente los alumnos de sexto semestre de CCH** podrán ingresar con automóvil; fuera de este grado, ningún alumno podrá hacerlo, excepto aquellos alumnos que cuenten con un permiso especial por parte de la Administración.

d) Estacionamiento 4 (Puerta 2) para uso exclusivo de **Maestros que imparten clases en Primaria y los Padres de Familia que tengan a sus hijos en ese nivel.**

12. Todo automovilista **debe estacionarse dentro de los cajones señalados** para no obstruir las vialidades y hacer más ágil la circulación de los vehículos dentro del Colegio.

13. Así mismo, deberán respetar los lugares señalados para que puedan estacionarse las personas con capacidades diferentes, servicios de emergencia y autoridades del CEL, A.C.

14. Los taxistas tienen un lugar específico para estacionarse con la finalidad de que puedan realizar el ascenso y descenso de pasajeros de manera segura y sin obstruir el paso de otros vehículos. Fuera de estos cajones, queda prohibido el ascenso y descenso de personas según lo establecido en el artículo 90º Fracción X del Reglamento de Tránsito del Estado de México

15. De la misma manera los padres de familia **solo podrán hacer ascenso y descenso de sus hijos dentro de los cajones de estacionamiento.**

## CAPITULO V DE LAS PROHIBICIONES

16. Las siguientes actividades quedan prohibidas y su acción dentro de las instalaciones del Colegio tiene consecuencia en perjuicio del infractor:

16.1 Rebasar vehículo alguno dentro de la propiedad según lo establece el Reglamento de Tránsito del Estado de México en su artículo 93º que a la letra dice:

**“Queda prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo en zonas escolares”**

16. 2 Comprar o vender cualquier tipo de mercancía, así como entregar propaganda a los alumnos que atente contra las buenas costumbres—según lo establece el reglamento del Colegio, y debido a que es una propiedad privada, quien sea sorprendido realizando este tipo de actividades será consignado a las autoridades competentes.

16. 3 Quitar algún cono del estacionamiento, ya que estos indican los lugares restringidos—los conos que sean dañados deberán ser reemplazados por parte de la persona que causó el daño de forma inmediata en dinero o en especie.

16. 4 Tener el radio del vehículo a un volumen alto, hacer sonar el claxon, correr o realizar cualquier actividad deportiva, fumar dentro del estacionamiento, reunirse más de dos alumnos en un automóvil dentro del horario de clases etc.

16. 5 Que los Alumnos acudan a sus vehículos en horas de clase sin previa autorización de parte de alguna autoridad competente.

## **CAPITULO VI DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO**

17. Toda aquella persona que dañe las instalaciones del CENTRO ESCOLAR DEL LAGO A.C., sea por accidente, por negligencia o descuido, cubrirá de forma inmediata el costo total del daño causado.

18. Cuando ocurra algún accidente entre los vehículos, los mismos involucrados tendrán que resolver sus diferencias, deslindando de toda responsabilidad al Centro Escolar del Lago, A.C., y se sujetarán a lo establecido en la legislación vigente.

**“Artículo 103 al 106 del Reglamento de Transito del Estado de México.”**

## **CAPITULO VII DE LAS SANCIONES**

19. Toda persona que no acate las medidas ya citadas se hará acreedor a una sanción de parte de las Autoridades del CENTRO ESCOLAR DEL LAGO, A.C.

## **CAPITULO VIII DE LAS RECOMENDACIONES**

20. Por ningún motivo deje a un niño pequeño dentro del vehículo sin la supervisión de un adulto.

21. Cierre bien su automóvil y evite dejar objetos de valor dentro de él.

22. Es de suma importancia que **Transite por los pasos peatonales** (aceras y líneas blancas pintadas en el piso).

23. Respete cabalmente las indicaciones dadas por los elementos de seguridad del Centro Escolar del Lago A.C.

24. Si detecta alguna anomalía, repórtela inmediatamente en la Administración.

## **CAPITULO IX DE LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCION**

25. El CENTRO ESCOLAR DEL LAGO A.C. no se hace responsable por robos o daños parciales o totales que sufran los vehículos.

Ayúdenos a mejorar la vialidad en el Colegio observando en consideración este reglamento en su totalidad, contamos con su valioso apoyo. Estas medidas se establecen para brindarle un mejor servicio, fomentar la sana comunicación, orden y respeto en nuestra Institución.

**Rvmo. P. Domingo Lázaro Espíndola OSB**  
**Rector**